

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE HIJOS EN LA COPA - AÑOS 2022 Y 2023

1. Objeto.

En el marco del “Plan Integral contra la Despoblación de La Copa”, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 30 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Bullas tiene entre sus objetivos principales diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de La Copa; evitando así el despoblamiento que esta pedanía viene sufriendo.

En coherencia con dicha finalidad, el objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Bullas podrá otorgar por nacimiento o adopción de hijos o hijas en La Copa en el periodo comprendido en las mismas.

2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las ayudas convocadas al amparo de las presentes Bases es La Copa, pudiendo ser beneficiarios de las mismas los progenitores o adoptantes empadronados en dicha pedanía y con residencia efectiva en la misma.

El ámbito temporal de aplicación abarcará los años 2022 y 2023, pudiendo ser beneficiarios los progenitores o adoptantes de los nacidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 1 de noviembre de 2023, ambos días incluidos. Los nacidos a partir del 1 de noviembre de 2023 entrarán en la convocatoria de ayudas que se efectúe en el ejercicio 2024.

3. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán a cargo de la partida 928 48002 denominada “Ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos en la Copa”, del presupuesto municipal para el año 2023, con una dotación inicial de 2.000,00 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H

- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- c) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- d) Será requisito para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el momento de registro de la solicitud y residan de manera efectiva en La Copa.
- e) Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en La Copa en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.
- f) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bullas en el momento de registro de la solicitud.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en razón del nacimiento o adopción de un mismo menor, ya hubieren recibido del Ayuntamiento de Bullas subvención o ayuda por natalidad o adopción en éste o en ejercicios anteriores.

Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse en la aplicación de los requisitos anteriormente señalados, siempre y cuando no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por hijo o hija nacido o adoptado.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

6. Documentación a presentar.

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada a través de la sede electrónica, en el registro municipal o por cualquiera de los restantes procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo que figura como ANEXO.
- b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H

- c) Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI de los solicitantes de la ayuda.
- d) Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.
- e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido.
- f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.
- g) Declaración responsable de los progenitores de:
 - o Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
 - o Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.
 - o Que no tienen deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Bullas.
- h) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- i) Nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de la dicha subvención. Las bases de las ayudas se encontrarán en el Ayuntamiento de Bullas y en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día **24 de noviembre de 2023**. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Bullas, plaza de España, 2. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

8. Procedimiento.

Registrada la solicitud, por los servicios administrativos se comprobará que la documentación presentada es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que, en el plazo de diez días hábiles, acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H

artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía. La resolución por la cual se concede la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además de ser notificada al solicitante, y señalará la cuantía total y por apartados subvencionables, la forma de pago, las condiciones en que se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia de concesión de las ayudas agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el recibo de la notificación.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de las presentes Bases, las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Bullas cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.
5. Continuar residiendo en La Copa durante al menos 1 año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

10. Falta de veracidad de los datos aportados.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados dará lugar a la declaración de nulidad de aquélla, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

11. Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en estas bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a la mencionada concesión.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c011H

Las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de la resolución de incidencias no podrán implicar un cambio en la baremación efectuada para la adjudicación de la ayuda, ni ningún otro que pueda afectar a derechos de terceros interesados.

12. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente de reintegro y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención, y se regirá por las normas legales de aplicación.

Cuando los beneficiarios de estas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el resto de normas que resultan de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, que conllevará, además, la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las acciones que corresponden como consecuencia del incumplimiento.

13. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

14. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H

ANEXO Modelo de solicitud

D./Dña _____, mayor de
edad, con DNI número _____ y

D./Dña _____, mayor de
edad, con DNI número _____

actuando en su propio nombre y derecho y concededores de la **Convocatoria de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos en La Copa años 2022-2023**

DECLARAN:

Primero.- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo.- Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Tercero.- Que reúnen los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no concurriendo ninguna de las circunstancias de prohibición para ello, declarando expresamente no tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Bullas, ni tener pendientes de justificar ayudas o subvenciones concedidas, con anterioridad a éstas, por el Ayuntamiento de Bullas.

En consecuencia, por la presente **SOLICITAN:**

La ayuda correspondiente al nacimiento/adopción del menor/es siguientes:

- 1.- _____, nacido el día
de _____ de _____ .
- 2.- _____, nacido el día
de _____ de _____ .
- 3.- _____, nacido el día
de _____ de _____ .

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H

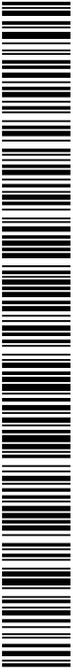
A cuyo efecto, acompañan la presente solicitud de la siguiente documentación exigida por las Bases de la convocatoria:

- a) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI de los solicitantes de la ayuda.
- c) Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.
- d) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido.
- e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.
- f) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, solicita que la ayuda que se conceda sea ingresada en la cuenta bancaria cuyo IBAN es el siguiente:

A la Alcaldía-Presidencia.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.715/2023



401471c1793b19156c507e72680a0c01H